LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

---------- **VOLUMEN 52 (CINCUENTA Y DOS) DE PROTOCOLO ABIERTO** ----------

----------**ESCRITURA NUMERO 2,688 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO)** ------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, **YO**, Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, Notario Público Número 4 (Cuatro), con adscripción y residencia fija en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,** efectuada el día veinte del mes de agosto del año dos mil quince, por los socios de la Sociedad Mercantil denominada "**CATERINGOYA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que me solicita el ciudadano **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil de mérito. Acto que se lleva a efecto al tenor de los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

- - **I.- DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**.- Mediante Escritura Pública Número 721, Volumen XI, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito Notario, y en uso de la autorización con Clave Única del Documento (CUD).- A20130131191131, expedido vía electrónica en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día treinta y uno de enero del año dos mil trece, por la Secretaría de Economía, se formalizó la legal Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**CATERINGOYA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficina Central de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número **16208*1**.----------

- - Instrumento que el Suscrito Notario Da Fe tener a la vista y del que se obtiene Copia Certificada de lo conducente y se agrega al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserte en los testimonios que de la misma se expidan.----------

- - **II.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** El señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**, con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada por los miembros de la Sociedad denominada "**CATERINGOYA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constante de 5 (cinco)

-COTEJADO-

fojas útiles, tamaño carta, impresas por ambas caras a excepción de la última foja, misma que es del tenor literal siguiente: ----------

----------**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.**----------

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la empresa mercantil **"CATERINGOYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** previa convocatoria que hiciera el presidente de la asamblea, los señores **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ** y **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ,** socios accionistas de la sociedad de mérito y como invitados en la asamblea los señores **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ** y **ENRIQUE GARCIA BADA MENA,** todos con el propósito de llevar a cabo en una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.----------

Los accionistas reunidos nombraron al Señor ENRIQUE GARCIA BADA MENA, invitado en la presente asamblea como Escrutador, quien expreso la aceptación del nombramiento y procedió de inmediato a certificar que se encuentran presentes todos los Socios que representan la totalidad del Capital Social.----------

ACCIONISTAS.	ACCIONES.	CAPITAL.
ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ.	49	$ 49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos, 00/100 moneda nacional).
ENRIQUE GARCIA BADA MENA.	1	$ 1,000.00 (mil pesos, 00/100 moneda nacional).
TOTAL	50	$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Habiéndose comprobado que está representado el cien por ciento del capital social de la empresa, se da por constituida legalmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los términos de la cláusula decima séptima de los estatutos sociales.----------

Preside la Asamblea el Señor **ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ,** quien da a conocer la siguiente: **ORDEN DEL DIA.**----------

1. CESION DE ACCIONES O TRASPASO DE ACCIONES A TITULO GRATUITO.----------

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

2.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR UNICO, REVOCACION DE PODERES QUE SE LE HABIAN OTORGADO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES AL MISMO. ----------

3.- RENUNCIA DEL COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO.----------

4.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.----------

5.- REDACCIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA QUE DE LA ASAMBLEA SE LEVANTE.----------

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.----------

- - En el desahogo del **primer** punto del orden del día, los señores **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ** y **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ**, manifestaron su deseo, por así convenir a sus intereses, de ceder o traspasar la totalidad de sus acciones, el señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ,** siendo titular de 49 (cuarenta y nueve) acciones con valor de $1,000.00 (Mil Pesos 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales equivalen a un total de **$ 49,000.00 (Cuarenta** y **Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional),** y el señor **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ,** siendo titular de 1 (una) acción con valor de $1,000.00 (Mil Pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a **$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional),** acto seguido toman la palabra los ciudadanos **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ** y **ENRIQUE GARCIA BADA MENA,** quienes manifestaron tener interés en adquirir el primero las 49 (cuarenta y nueve) acciones de las que es titular el señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ,** y el segundo la acción del señor **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ;** manifestaciones que una vez consideradas por la asamblea de socios, se aceptan de manera unánime, por lo tanto el señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ,** cede las 49 (cuarenta y nueve) acciones de las que es titular, con un valor de $ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, equivalentes a **$ 49,000.00 (Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en favor del señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ** y el señor **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ,** cede la acción de la que es titular, con un valor de $ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalentes a **$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, en favor del señor **ENRIQUE GARCIA BADA MENA**. ----------

-COTEJADO-

- - Cabe señalar que la presente cesión de acciones se hace a título gratuito por acuerdo expreso entre los socios, por así convenir a sus intereses, además de manera expresa los señores **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ** y **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ,** renuncian al derecho del tanto contenido en el artículo 33 (treinta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - Una vez hecha la cesión de acciones en favor de los señores **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ** y **ENRIQUE GARCIA BADA MENA,** el nuevo cuadro accionario de la sociedad mercantil "**CATERINGOYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** queda de la siguiente manera: ----------

ACCIONISTAS.	ACCIONES.	CAPITAL.
MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ.	49	$ 49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos, 00/100 moneda nacional).
ENRIQUE GARCIA BADA MENA.	1	$ 1,000.00 (mil pesos, 00/100 moneda nacional).
TOTAL	50	$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

En desahogo del **segundo** punto del orden del día, el señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ,** en su carácter de Administrador Único de la sociedad de mérito, manifiesta que es su deseo renunciar al cargo que le fue conferido, por así convenir a sus intereses, por lo que después de haber escuchado lo anterior, los accionistas presentes por unanimidad tomaron el acuerdo siguiente: "Se acepta la renuncia del señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ,** al cargo de Administrador Único de la empresa, no relevándolo de ninguna responsabilidad de todos y cada uno los actos inherentes al cargo antes mencionado, en el tiempo que duró su encargo y revocando todos y cada uno de los poderes y facultades que le habían sido conferidas en virtud de dicho cargo, mediante la escritura pública número 721, volumen XI, otorgada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público Titular de la Notaria Publica Numero 4 de Villahermosa, Tabasco, mediante la cual se llevó a cabo la legal constitución de la sociedad mercantil denominada **"CATERINGOYA" S.A. DE C.V.,** y donde se le nombró Administrador Único de la sociedad, la cual obra inscrita en el Instituto Registral del Estado Tabasco bajo el folio mercantil electrónico número **16208*1**. Acto seguido, en uso de la palabra, el ciudadano **ENRIQUE GARCIA BADA MENA**,

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

propuso para desempeñar el cargo de Administrador Único de la sociedad, al señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**. Después de escuchada la propuesta efectuada, los accionistas por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo: "Se acepta la propuesta efectuada y se designa como Administrador Único al ciudadano **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ,** al que se le otorgan las facultades inherentes a su cargo y que a continuación se describen": - - **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida----------

- - **B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato. - - **III.- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y PATRONAL.** Para lo cual será representante legal de la mandante en todo lo

-COTEJADO-

concerniente a las relaciones laborales y patronales que la mandante concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo antes de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre del año dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan celebrados o celebre contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la mandante en calidad de administrador y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad, con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.----------

- -Asimismo y para los efectos de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo publicadas en

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre de dos mil doce, el apoderado será, representante legal de la mandante en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la mandante concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos ochenta y cinco, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y siete, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo reformada, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de noviembre del año dos mil doce; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan celebrados o celebre contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la mandante; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios; podrá exponer la demanda, ratificarla, aclararla o modificarla según sea el caso; podrá contestar demandas en forma oral o por escrito, oponiendo excepciones y defensas, replicar y contrarreplicar; contestar demandas reconvencionales; comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas; podrá objetar e impugnar las pruebas ofrecidas por la contraparte, ofrecer nuevas pruebas y la que tiendan a justificar sus objeciones; objetar e impugnar la admisión de

-COTEJADO-

M. C. A.

pruebas; podrá desahogar toda clase de pruebas e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que se dicten, interponiendo y de ser el caso desistiéndose inclusive del juicio de amparo; gozando para ello de las más amplias facultades de representante de la mandante en calidad de administrador y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.

- - **D).-** Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.----------

- - **E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.----------

- - **F).-** Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

- - **G).-** Convocar a la asamblea general de accionistas.----------

- -**H).-** Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas. ----------

- - **I).-** En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.----------

- - **J).-** Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su

ejercicio.----------

- - **K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.----------

- - **L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO;** para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

- - **M).-** Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social. ----------

-COTEJADO-

- - **N).-** Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.----------

- - **O).-** En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.----------

- - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

- - Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y la apoderada será personalmente responsable de los daños y perjuicios que causen por exceso o defecto de su ejercicio.----------

- - En relación con el **tercer** punto del orden del día el Señor JOSE ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, quien cambio su domicilio fuera del estado de Tabasco presento su renuncia

con carácter de irrevocable al cargo de COMISARIO que había venido desempeñando. Al deliberar la Asamblea sobre este asunto, por unanimidad de votos acuerdan aceptar la renuncia del Señor JOSE ALBERTO PEREZ HERNANDEZ. Continuando con el desahogo del mismo punto de la Orden del Día la Asamblea por unanimidad de votos nombro como COMISARIO al Señor JUVENCIO CHABLE BAUTISTA.----------

- - Para cumplir con el punto **cuarto** del orden del día la Asamblea por unanimidad de votos propuso al Señor MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ como Delegado Especial, para concurrir ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el Acta que se redacte de la presente Asamblea, Punto en el que la Asamblea tomo el siguiente ACUERDO:----------

Se designa al señor MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ para que como Delegado Especial de la Asamblea acuda ante un Notario Público de su elección para la Protocolización del Acta que de esta Asamblea se redacte.----------

- - En desahogo del **quinto** punto del orden del día, se propuso un receso para la redacción de la presente acta, la que después de escuchada por los asistentes, la aprobaron por unanimidad, sin objeción alguna.----------

- - En desahogo del **sexto** punto de la Orden del Día, el Presidente declaró clausurada la asamblea siendo las catorce horas del mismo día de su inicio.----------

ACCIONISTAS.- A maquina.- **C. ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ.** Una firma ilegible.- **RFC:** LOGE8507283R5.- A maquina.- **C. JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ.** Una firma ilegible.- **RFC:** BASA791102IX8. **A** maquina.- **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ.-** Una firma ilegible.- **RFC:** GOYM691204IX1.- A maquina.- **ENRIQUE GARCIA BADA MENA.-** Una firma ilegible.- **RFC:** GAME600129E43.----------

- - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

- - **PRIMERA.-** A petición del señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**, en su calidad de **Delegado Especial** de la Sociedad Mercantil denominada "**CATERINGOYA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, **YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince**, que obra transcrita en el punto II (segundo) de los Antecedentes de esta

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella.----------

- - **SEGUNDA.-** Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este Instrumento, son por cuenta y a cargo de la Sociedad Mercantil Denominada "**CATERINGOYA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - El señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**, acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con el Acta Protocolizada y la Escritura Pública que se relacionan en los puntos I (primero) y II (segundo) de los Antecedentes de este Instrumento, mismos que en este acto se reproducen íntegramente como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - Expresa el señor **MARCELINO GONZALEZ YAÑEZ**, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

-COTEJADO-

- - El compareciente, por sus generales dijo ser: casado, originario de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, empresario, inscrito en el registro federal de contribuyentes con cedula numero GOYM691204IX1, con clave única de registro de población GOYM691204HCHNXR09 y con domicilio en cerrada Hacienda San Marcos, Edificio 1, departamento 2, Residencial El Country, Centro, Tabasco.----------

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**----------

- - **I.-** Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; **II.-** Que con fundamento en los artículos 7 séptimo, 8 octavo y 9 noveno de la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares, el compareciente autorizó al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente documento **III.-** Que el compareciente, es a mi juicio hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este Instrumento de su libre y espontánea expresión; identificándose en este acto con Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el número al reverso 0452054749151 y folio al frente 0000090847258,

misma que tengo a la vista y de la que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; y **IV.-** Que leí en alta y clara voz este Instrumento al otorgante, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado, siendo conformes con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia **ANTE MI**, siendo las dieciocho horas del mismo día, mes y año de su inicio.- **DOY FE.**----------

- - **FIRMA DEL COMPARECIENTE.-** Una firma ilegible.- **ANTE MI.-** Rúbrica.- El Sello de Autorizar----------

----------**A U T O R I Z A C I O N**----------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

- - **LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA.**----------

EL SUSCRITO LICENCIADO **MIGUEL CACHON ALVAREZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **CUATRO** CON ADSCRIPCION, EJERCICIO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - Que tuve a la vista la Escritura Pública número 721 Setecientos veintiuno Volumen XI (once) , otorgada en esta ciudad, el veintiocho de febrero del año dos mil trece, ante la fe del Suscrito Notario, constante de trece fojas útiles escritas en ambas caras a excepción de la última, que en su parte conducente dice: **"COMPARECEN**: los señores **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ** y **JOSÉ ANTONIO BARRERA SÁNCHEZ**, los que por su propio derecho y de su libre voluntad exponen: Que han convenido la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, constante de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este Instrumento. Contrato que se consigna al tenor de las siguientes:-**CLAUSULAS CAPITULO I DENOMINACION**, **NACIONALIDAD**, **DOMICILIO**, **DURACION Y OBJETO PRIMERA.- DENOMINACION.-** La Sociedad se denominará "**CATERINGOYA**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

o con sus iniciales **SA DE CV. SEGUNDA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y tener su domicilio dentro de la misma. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que se tenga que cambiar de domicilio.- **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la firma de esta Escritura. **QUINTA.- OBJETO:-** La Sociedad tendrá por objeto: - **1.-** Proporcionar servicios profesionales de alimentación, abarrotes y bebidas, hotelería con hospedaje alimentación y servicios, artículos, productos y servicios para aseo industrial, comercial y de hospitales, colegios, universidades y/ o cualquier institución de origen público o privado, catering, hotelería, servicios de limpieza, la compra, venta, posesión, adquisición y enajenación por cualquier titulo, abastecimiento, adaptación, adiestramiento, administración, adquisición, almacenamiento, aprovechamiento, arrendamiento, asesoría, asistencia, calculo, capacitación, comercialización, comisión, concesión, conservación, consignación, construcción, control, creación, demolición, desarrollo, diagnostico, diseño, distribución, edición, ejecución, ensamble, expansión, expendió exportación, extracción, fabricación, filamento, importación, inspección, instalación, investigación, logística, mantenimiento, manufactura, mejoramiento, modificación, operación, patentacion, planeación, preservación, presupuestacion, procesamiento, producción, proyección, reacondicionamiento, reparación, representación, reproducción, restauración, sistematización, suministro, supervisión, transportación, transformación, vigilancia y todos aquellos de naturaleza análoga inherentes, pertinentes, auxiliares y derivados de todo tipo de bienes, actividades relacionados con: I) abarrotes y ultramarinos:- II) acuacultura:- III) administración de negocios:-

-COTEJADO-

M. C. A.

IV) agricultura:- V) agroalimentación: -VI) agroindustrial: VII) agronomía:-VIII) aparatos eléctricos:- IX) apicultura:- x) arquitectura: XI) arrendadora:-XII) artesanías:- XIII) artículos decorativos:-XIV) aserradora: XV) automotriz:- XVI) bebidas alcohólicas: LXIV) telecomunicaciones: LXV) transportista, mensajería y paquetería: **2.-** La obtención, otorgamiento y explotación de todo tipo de concesiones, franquicias y autorizaciones por cuenta propia o de terceros; obtener y otorgar contratos de créditos o préstamos para el logro de los fines sociales, para los cual podrá constituir garantías reales o personales, dentro de las cuales se encuentra la hipoteca, fianza, prenda, caución bursátil, deudor, solidario, aval y cualquier otra de naturaleza real o personal; la representación en calidad de agente intermedio, mediador, comisionista, factor, consignación, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas ya sean mexicanas o extranjeras, el desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros de licencias de explotación de dichas patentes, invenciones, modelos, industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor; la ejecución de todos los actos y elaboración de los convenios o contratos de cualquier naturaleza que de una manera directa o indirecta se relaciones con los fines anteriores; realización de todo tipo de obras civiles, construcción de caminos, puentes, terracerías, conservación, y mantenimiento urbano, suburbano e industrial, trabajos de construcción, industriales, comerciales de producción, pavimentación, acotamientos, alcantarillado, drenaje, transporte de todo tipo materiales para construcción, eléctricos, potables, ejecución da obras de carácter particular, municipal, estatal, federal o de organismos descentralizados; prestación de servicios relacionados con la construcción y edificación de todo tipo de edificios, casa-habitación, oficinas y cualquier estructura de vivienda y promover u organizar eventos cursos de capacitación y actualización relacionados con la construcción, realización de toda clase de actividades relacionadas con la rama inmobiliaria, de la construcción de bienes, drenes, obra civil, construcción y remodelaciones, renta de maquinaria; comprensores, retroexcavadoras, tractor pluma, grúas hidráulicas; compra y venta de alambres y cables para construcción, cables coaxiales y electrónicos, cables telefónicos, cables de fibras óptica, cables de energía, cables de control, alambre magneto, fibra; podrá recibir bienes muebles o inmuebles como parte integrante de su capital social: la

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

compra venta y realización de toda clase de importaciones o exportaciones de bienes y servicios, obtener y otorgar por cualquier titulo, patenta, marcas, franquicias, nombres comerciales, opcionales, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades empresariales o de servicios, podrá explotar en los bienes inmuebles de su propiedad cualquier actividad licita del sector primario (agropecuario); asociarse en participación como socio, titular de partes sociales, ya sea como asociante o asociado y para la realización de alquiler de tipos de actos de comercio o prestación de servicios permitidos por la leyes: celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad; adquirir, enajenar, acciones, partes sociales, bonos y demás valores societarios, accionarios, mobiliarios y corporativos. Interviniendo como parte en su constitución, ya sean Naciones o Extranjeras; La celebración de actos y contratos de financiamiento, suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios convenientes para la realización de sus fines sociales; la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, mantenimiento, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, planeación y ejecución de bienes raíces urbanos y rústicos; construcción de obras civiles viales, caminos, terracería, acotamientos, puentes, pavimentación, drenaje y alcantarillado; en general todas aquellas actividades necesarias para la realización de su objeto.-**CAPITULO II-DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES- SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL**, será variable, con un mínimo de: **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado.- **SEPTIMA.-** El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con un valor a la parte de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.- **OCTAVA.-** Las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales y/o por títulos definitivos.- Los títulos definitivos serán impresos o de formatos, los cuales podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Administrador Único o las de dos miembros del Consejo de Administración.-Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán contener, además de los requisitos que

-COTEJADO-

M. C. A.

señala el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedad Mercantiles y el artículo 28 (veintiocho) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la Cláusula Segunda de esta Escritura, así como un resumen del contenido de esta Cláusula y de la siguiente.- Todo accionista por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por las Asambleas de Accionistas, y en su caso, por el Consejo de Administración. **NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS Y VENTAS DE ACCIONES**.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, en que se harán constar todas las emisiones de acciones, el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas; si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este Registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único a menos que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en sus respectivos casos designen a una persona diferente para llevar dicho Libro.-Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.- La Propiedad de las acciones se transmite mediante endoso de título o por cualquier otra cesión legal, pero requiere la aprobación previa y por escrito del Administrador Único o del Consejo. Siempre que algún accionista desee transmitir una o más acciones, deberá comunicar por escrito este hecho al Administrador Único o al Consejo, indicando el nombre de la persona a la cual pretenda transmitir la o las acciones.- En la primera sesión del Consejo de Administración que siga a la fecha en que se reciba dicho aviso por escrito del accionista, el Consejo resolverá si otorga la aprobación a la transmisión solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedad Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración no autorice la transmisión, el mismo Órgano gozará de un plazo de 60 (sesenta) días para designar un comprador de la o las acciones al precio corriente en el mercado.- **DECIMA.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.-** Los Aumentos del Capital Social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. Al tomarse

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento, o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que debe llevarse a cabo dicho aumento. Siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas tomada en términos de esta Escritura. Los accionistas renunciarán al derecho de retiro que les conceden los artículos 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo 8o. (Octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones.- 1).- Toda reducción se hará por acciones íntegras; -2).- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación;.- 3).- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado; - 4).- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado; - 5).- Si las solicitudes hechas no complementaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.- En el caso señalado en el inciso 5) anterior, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando el Sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente:- **DECIMA PRIMERA.- ACCIONES.-** Confieren a su Tenedor iguales derechos, correspondiendo un voto a cada una. Serán firmadas por el Administrador Único o

-COTEJADO-

en su caso por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, llenarán los requisitos que exige el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán anexo cupones para el pago de dividendos e inserta la Cláusula Segunda.- **DECIMA SEGUNDA.- TITULOS DE ACCIONES.-** Estos y los certificados provisionales serán expedidos por el Administrador Único o en su caso por el Consejo de Administración, amparando una o más acciones, quienes podrán canjear certificados que cubran determinado número de acciones por una o varias certificaciones nuevas según lo soliciten los accionistas, y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo número de acciones que los títulos en cuyo lugar se expidan.- En caso de pérdida, destrucción o extravío de los títulos antes mencionados, el Administrador o el Consejo, podrán mediante las pruebas y con la garantía que estimen conveniente ordenar la expedición de un segundo o ulterior título.- **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD VIGESIMA TERCERA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** Estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la Administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones dos años y continuarán en ella hasta que tomen posesión las personas designadas para substituirlos. Si la Administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero; y los demás Vocales. Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no accionistas.- **VIGESIMA CUARTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Fungirá legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos los tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente en ausencia de los titulares.- **VIGESIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** Será el representante del mismo, y el Ejecutor de sus resoluciones, podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.-**VIGESIMA SEXTA.- MINORIA DE ACCIONISTAS.-** La que represente el 10% (diez por ciento) del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.- **VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o mas miembros, según sea el caso tendrán las facultades que le confiere

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:**A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.- **B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del articulo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se

-COTEJADO-

ejercite el presente mandato.-**C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.- **D).-** Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, publicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.- **E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.- **F).-** Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- **G).-** Convocar a la asamblea general de accionistas. **H).-** Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.- **I).-** En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.-**J).-** Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.- **K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- **L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO;** para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo

-COTEJADO-



9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- **N).-** Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.- **O).-** En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.-Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas puede limitarlas o ampliarlas.- Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y los apoderados serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que cause por exceso o defecto de su ejercicio.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades. El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todas las facultades conferidas al Consejo de Administración.- **VIGESIMA OCTAVA.- DIRECTORES Y GERENTES.-** Auxiliarán al Administrador o al Consejo dentro de las facultades que se les confieren al nombrárseles.-**VIGESIMA NOVENA.- CAUCION.-** El Administrador Único, Consejeros, Directores y Gerentes, en garantía de su gestión, depositarán en la Caja de la Sociedad una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.-**CAPITULO V DE LA VIGILANCIA-TRIGESIMA.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o varios Comisarios que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea hará la designación del o de los Comisarios propietarios y sus respectivos suplentes, para los casos de falta temporal o absoluta del propietario y durarán en su encargo por el término de dos años o en su caso hasta que la Asamblea los remueva y nombre los substitutos. Los Comisarios tendrán las atribuciones que determine el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la remuneración que acuerde la

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

Asamblea y caucionarán su gestión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Novena de este Instrumento.-**CAPITULO VI DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS TRIGESIMA PRIMERA.- EJERCICIOS.-** Los ejercicios se computará del 1o. (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de constitución al 31 (treinta y uno) de Diciembre próximo. Se podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se tenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **TRIGESIMA SEGUNDA.- BALANCE.-** Al terminar cada ejercicio los Administradores presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe que comprenda, por lo menos los elementos contenidos en los artículos 172 (ciento setenta y dos) al 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **TRIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan, previa la deducción de los conceptos legalmente precedentes y las reservas para el pago del Impuesto sobre la Renta u otros que se acuerden, se aplicarán como sigue: -a).- Reparto de utilidades a trabajadores de la Sociedad, conforme proceda legalmente.- b).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del Capital Social.- c).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para formar uno o varios fondos de reserva especial.-d).- El remanente se aplicará por partes iguales entre las acciones.- Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la Sociedad.- **TRIGESIMA CUARTA.- PÉRDIDAS.-** Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que deba reintegrarse por los accionistas, se necesitará unanimidad.- **CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES TRIGESIMA OCTAVA.- ESTATUTOS.-** Los constituyen las estipulaciones anteriores y en su defecto, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. **TRIGESIMA NOVENA.- FUNDADORES.-** Los otorgantes no se reservan ningún derecho en tal calidad.-**CLAUSULAS TRANSITORIAS PRIMERA.-** El Capital Social mínimo o sea la suma de: **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: **ACCIONISTAS-ACCIONES-VALORES--- ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ -49-$ 49,000.00- JOSÉ ANTONIO BARRERA**

-COTEJADO-

SÁNCHEZ 1-$1,000.00-TOTAL: -50-$ 50,000.00- SEGUNDA.- Los Accionistas reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad: **I.-** Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **ENRIQUE LÓPEZ GONZÁLEZ**, quien gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales y por lo tanto tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:- **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.- **B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.- **C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones,

-COTEJADO-



tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.- **D).-** Así mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, publicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.- **E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.-**F).-** Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- **G).-** Convocar a la asamblea general de accionistas.- **H).-** Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.-**I).-** En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.- **J).-** Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio. **K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO,** de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se

CALLE TENIS No.116
DEPORT VA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- **L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO;** para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- **N).-** En general, ejercerá las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.-**II.-** Designar Comisario al señor **JOSÉ ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ**.-**TERCERA.-** El Primer Ejercicio Social correrá de la fecha de la firma de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece y los subsecuentes se contarán por años naturales o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **CUARTA.-** Los accionistas manifiestan: **-a).-** Que obra en la Caja de la Sociedad la suma de: **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** importe del Capital Social.- **b).-** Que el Administrador Único, y el Comisario designados caucionaron su manejo, depositando en la Tesorería de la Sociedad, la suma de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cada uno de ellos.- **PERMISO DE ECONOMÍA-**""..... Al Centro: Clave Única del Documento (CUD):.- A20130131191131. Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que alrededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al pie:.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Miguel Cachón Álvarez, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización del Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como

-COTEJADO-

el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan mas adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: CATERINGOYA.- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de firma electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- Ley. RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:.- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II.- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado Aviso de Liberación respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRONICA.-....."

"..... **A U T O R I Z A C I O N**- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. **INSERCION ARTICULO 2858.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos

-COTEJADO-

de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.-**ARTICULO 2859.-** Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.-***E S P R I M E R T E S T I M O N I O***, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN TRECE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ***"CATERINGOYA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE..- Notaria.-....." "**.....INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**.- BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL.- EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **16208 * 1**.- Control Interno Fecha de Prelación.- **6 * 11/MARZO/2013**.- Antecedentes Registrales: INSC. NUM. 544 DE FECHA 11/03/2013 DUP. VOL. 118.-....."----------

Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (2688) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE TRCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.----------

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

- - LETRA "B".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.----------

Con fecha 07 de septiembre del 2015, se pagaron los Impuestos de Actos y Contratos Registro Público y Expedición de Testimonio con respecto a la protocolización ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.----------

ESPRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN DIECISEIS FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CATERINGOYA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO

-COTEJADO-

M. C. A.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE TABASCO

OFICINA REGISTRAL DE VILLAHERMOSA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRR1801 10.08.15

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **16208 * 1**

Control Interno	Fecha de Prelación
5 * 08	SEPTIEMBRE / 2015

Antecedentes Registrales:
INSC. NUM. 1790 DE FECHA 08/09/2015 DUP. VOL. 120.

RFC / No. de Serie:

Denominación:
CATERINGOYA, S.A. DE C.V.

Domicilio
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
16208	1	M10	*Poder por Persona Moral*	09-09-2015	2
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 227f1f13bfd7b4aa67667aac45dd4e598bb46935				Secuencia: 1059945	
16208	1	M2	*Asamblea*	09-09-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6551d9474ae9a7b778bfce4fff1256c0132b5ee2				Secuencia: 1059944	

Derechos de Inscripción

Fecha 07 SEPTIEMBRE 2015

Importe $2,702.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No. 2015/744225

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA